

Directivo la pensión de viudedad causada por D. José Grases Mullerachs, lo que se notifica expresamente a efectos del expediente de coparticipación de pensión que se tramita en esta Unidad, Expte. n.º 21/404973-122.

Madrid, 14 de abril de 2004.—La Jefa del Servicio de Pensiones Generales Familiares, María Acebal Sarabia.—15.456.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 19 de abril de 2004, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de levante. Tramo: Gabaldón-Villanueva de la Jara. Proyecto constructivo. Expediente 23GIF0404, en los términos municipales de Motilla del Palancar y Alarcón (Cuenca).

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 19 de mayo de 2004 en los Ayuntamientos de Motilla del Palancar y Alarcón. El levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Motilla del Palancar y Alarcón. Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en cada Ayuntamiento en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—El Ministro, P.D., el Director general de Ferrocarriles, O.M. 25-9-00, BOE 5-10-00, Manuel Niño González.—15.487.

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 19 de abril de 2004, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): «Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Eje: Ourense-Santiago de Compostela. Tramo: Ourense-Lalín. Subtramo: O'Irixo-Lalín (Abeleda)». Expediente: 07GIF0407, en el término municipal de O'Irixo.

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo y 1, 2, 3 y 4 de junio de 2004 en el ayuntamiento de O'Irixo, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, en

el término de O'Irixo. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en el ayuntamiento de O'Irixo en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 19 de abril de 2004.—El Ministro, P.D., el Director General de Ferrocarriles (O.M. 25-9-00, BOE 5-10-00), Manuel Niño González.—15.488.

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 20 de abril de 2004, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): «Corredor norte-noroeste de alta velocidad. Eje: Ourense-Santiago de Compostela. Tramo: Lalín-Santiago de Compostela. Subtramo: Lalín (Anzo)-Silleda (Carboeiro). Expediente: 11GIF0407, en el término municipal de Lalín.

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 18 de mayo del 2004 en el Ayuntamiento de Lalín, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, en el término de Lalín. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Lalín en el día y hora indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 20 de abril de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden de 25-9-00, BOE 5-10-00), el Director General de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—15.486.

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 20 de abril de 2004, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): «Corredor norte-noroeste de alta velocidad. Eje: Ourense-Santiago de Compostela. Tramo: Lalín-Santiago de Compostela. Subtramo: Lalín (Bazán), Lalín (Anzo). Expediente: 12GIF0407, en el término municipal de Lalín.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 18, 19 y 20 de mayo del 2004 en el Ayuntamiento de Lalín,

el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras en el término de Lalín. Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Lalín en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 20 de abril de 2004.—El Ministro, P.D., el Director general de Ferrocarriles, O.M. 25-9-00, BOE 5-10-00, Manuel Niño González.—15.489.

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo: Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo Uxes-A Coruña (A Coruña).

1. Antecedentes.

Con fecha 8 de abril de 2003, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el estudio informativo «Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo: Uxes-A Coruña (A Coruña)», ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información oficial y pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en RD. 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Información Pública se anunció en el Boletín Oficial del Estado con fecha 22 de abril de 2003.

Las alternativas que se estudiaron tenían características de vía doble, electrificada y apta para alta velocidad, teniendo un origen y final comunes en las actuales estaciones de Uxes y A Coruña-San Cristóbal.

Durante este período de información se han recibido 8 alegaciones correspondientes a Organismos Oficiales: Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras en Galicia), G.I.F. y Xunta de Galicia (seis, correspondientes a las Consejerías de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda (2), Medio Ambiente (3), y Cultura, Comunicación Social y Turismo), un escrito correspondiente al Ayuntamientos de Arteixo (A Coruña) y 5 escritos correspondientes a particulares.

Las alegaciones presentadas no han hecho modificar la alternativa seleccionada por la Administración, refiriéndose a temas a resolver durante la redacción del proyecto constructivo.

2. Informe del servicio jurídico.

El Abogado del Estado-Jefe mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2003 informa favorablemente la tramitación seguida en la Información Pública del Estudio Informativo por ajustarse a Derecho, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones que resultan de aplicación.

3. Declaración de impacto ambiental.

Con fecha 6 de agosto de 2003 se envió el expediente al Ministerio de Medio Ambiente, obteniéndose la Declaración de Impacto Ambiental, que se incluye como anejo a esta aprobación, con fecha 1 de marzo de 2004.

En esta Declaración se considera que el trazado sometido a Información Oficial y Pública es correcto. Para ello deberán cumplirse, tanto en la fase de proyecto como en la construcción, las condiciones que se establecen en el estudio de impacto ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias.

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 30 de marzo de 2004 la Propuesta de Aprobación del expediente de Información Pública y Aprobación Definitiva del Estudio Informativo «Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo: Uxes-A Coruña (A Coruña)».

5. Resolución.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la Sección 1ª, Capítulo 2º, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real 1211/90 de 28 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo con la alternativa seleccionada por la Administración.

3.º En los proyectos constructivos que desarrollen las actuaciones seleccionadas se tendrán en

cuenta las prescripciones establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

Durante la redacción de los mismos, se llevarán a cabo los contactos pertinentes con los organismos, instituciones y personas interesadas, a fin de considerar en cada caso las soluciones adoptadas.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—15.590.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia sobre aprobación del coeficiente corrector de aplicación a las cuotas de las Tasas del Buque, del Pasaje y de la Mercancía y bonificaciones, en el ejercicio 2004.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2003, en cumplimiento de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre de 2003, de «Ré-

gimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General» y a propuesta de la Dirección General, acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar el coeficiente corrector, de aplicación en 2004, a las cuotas de las Tasas del Buque, del Pasaje y de la Mercancía fijado en 0,95.

Segundo.—Aprobar la bonificación del 70 por 100 de la Tasa a la Mercancía de aplicación a las «Mercancías en Tránsito Marítimo Internacional en Contenedor», a partir de un volumen mínimo de tráfico aportado por el sujeto pasivo de 100 Teu's/año.

Tercero.—Aprobar un límite conjunto para el importe total de las «Bonificaciones Singulares», de un 10 por 100 sobre la recaudación media conjunta de los dos últimos ejercicios por las Tasas del Buque, del Pasaje y de la Mercancía.

Cuarto.—Aprobar como «Tráficos Relevantes», a efectos de la aplicación de bonificaciones singulares:

El tráfico regular de contenedores.
El tráfico de vehículos nuevos.

Quinto.—Aprobar los «Tráficos sensibles, prioritarios o estratégicos» a efectos de la aplicación de bonificaciones singulares, de acuerdo con lo siguiente:

| Tráfico | Cod. Arancel | Bonificación % s/tasas | Tasa | Volumen mínimo anual |
|--|--|------------------------|------------|----------------------|
| Productos siderúrgicos no contenedorizados | 7208A, 7208B, 7209A, 7209B, 7210A y 7210B | 10 | Mercancía. | 100.000 ton. |
| Frutas y hortalizas no contenedorizadas | 07xx y 08xx | 30 | Mercancía. | 16.000 ton. |
| | Buques frigoríficos | 30 | Buque. | 8 escalas. |
| Papel y pasta no contenedorizados | 4701, 4702, 4703, 4704, 4705, 4706, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811 y 4812. | 10 | Mercancía. | 200.000 ton. |
| Vinos y sus derivados | 2204A, 2204B, 2205A y 2205B | 10 | Mercancía. | 1.000 ton. |
| Algodón | 5201 | 20 | Mercancía. | 1.000 ton. |
| Cereales a granel | 1001, 1003, 1005, 1007, 1903 y 2302. | 20 | Mercancía. | 50.000 ton. |
| Míneral de circonio | 2615.1000 | 25 | Mercancía. | 50.000 ton. |
| Harina de soja a granel | 1208 | 15 | Mercancía. | 45.000 ton. |
| Contenedores | | 30 | Mercancía. | 1.000 teu's. |

Sexto.—El incumplimiento por parte del sujeto pasivo de los compromisos establecidos en los convenios determinará la obligación de ingreso de las cuantías de las bonificaciones indebidamente aplicadas, con abono de los correspondientes intereses de demora.

Séptimo.—El incumplimiento por parte del sujeto pasivo de los volúmenes mínimos de tráfico anual establecidos en el apartado 5.º, determinará la obligación de ingreso de las cuantías de las bonificaciones indebidamente aplicadas, con abono de los correspondientes intereses de demora.

Octavo.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor el 1 de enero de 2004, a excepción de los puntos 2.º, 4.º y 5.º, cuya eficacia queda supeditada a la entrada en vigor en la Orden Ministerial que desarrolle el artículo 27 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de «Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General», y en la medida en que no entren en contradicción con ella.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 116.1 de la citada Ley, que deberá ser interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.j) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento, en Valencia a 30 de diciembre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Llopis Giner.—15.503.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental-Granada, relativa al expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto Clave: 39-J-3310, conversión paso superior en enlace N-IV p.k. 319,500, Tramo: Andújar. Término Municipal: Andújar.

Con fecha 26 de junio de 2003, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el art. 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley de 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/1.988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su art. 52, así como a lo previsto en el art. 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el art. 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Andújar y en los de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y de la Unidad de Carreteras de Jaén. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario «Ideal» de Jaén, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos durante los días y horas que se especifican en aquélla y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas